

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00045-00

El abogado JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, apoderado del Banco demandante, en cumplimiento del requerimiento del Juzgado indicó que el correo electrónico al que envió la notificación personal a la demandante del mandamiento de pago, corresponde al informado por la señora demandada en la solicitud de vinculación comercial al banco y aportó la prueba documental que así lo acredita.

Conforme lo anterior, y revisadas las diligencias adelantadas por el abogado del demandante, se observa que se remitieron los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago y sus correcciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Decreto 806 de 2021.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 15 de diciembre de 2021, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago sus correcciones y el escrito de demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la demandada el 12 de enero de 2022, quien en el término para pagar o proponer excepciones guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la señora KASHMIR CYNTHIA ORDUZ SANCHEZ conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2021 hoy 8º la Ley 2213 de 2022, el **12 de enero de 2022** según correo electrónico

remitido el 15 de diciembre de 2021, quien guardó silencio en el término para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27, hoy 3 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bf4776162ffbcfadd65365ea6230e2061301ae0b7fbee6947837a0e2dc3710**

Documento generado en 02/03/2023 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>